



0070

DECRETO N°

NEUQUEN; 15 ENE 1988

El Expediente N°1606-F°41-1987, en trámite ante la Secretaría del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de primera instancia, condenando al Sr. JORGE A. FERRARI, como autor materialmente responsable de la falta cometida, en violación a las normas de las 7 faltas contra la autoridad municipal, prevista en el Artículo 34° de la Ordenanza N° 3149 (no cumplimentó acta de notificación N° 11269), al pago de una multa de \$ 62,00 (10 módulos), más las costas;

A fs. 5 luce recurso de apelación;

Que a fs. 8 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 021/88, el cual expresa que el recurrente manifiesta // que ha dado de baja la licencia comercial, que a partir de los primeros días de abril el responsable es el Sr. Jorge Pereyra. Todo esto es irrelevante, ya que la condena es por el incumplimiento a la intimación efectuada mediante Acta N° 11269 de fecha 2/2/87, fecha en el cual el Señor Ferrari estaba al frente del negocio, motivo por el cual aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de primera instancia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N°1606-F°41 -Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

Handwritten signature and stamp of the Municipal Intendant.

Handwritten initials.